CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

CONTRATO Nº 16/2013

LCO Nº 02/2013 – ID Portal: 254.704

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS CON PROVISION DE REPUESTOS– ID Nº 254.704

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con RUC Nº 80014036-2, representada en este acto por el **DR. CARLOS GÓMEZ ZELADA BRUGADA**, Presidente del Directorio, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.200 de fecha 29 de junio de 2012, con domicilio en Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la firma **TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI. (RUC 653374-4)**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato en la casa de la calle la Burrerita C/ Saturio Ríos. - Asunción, representada para este acto por la **CRISPIN RUFINELLI FERNANDEZ,** con Cédula de Identidad N° 653.374. En carácter de propietario de la unipersonal, se acuerda en celebrar el presente Contrato para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS CON PROVISION DE REPUESTOS – ID Nº 254.704"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, con relación al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS CON PROVISION DE REPUESTOS" – ID Nº 254.704**. Art.715 del Código Civil.- "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas*".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones,
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 1066/2013, de la CONATEL.
e) El presente contrato.
g) La Póliza de fiel cumplimiento del Contrato
h) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, prevalecerán las disposiciones contenidas en el texto del presente Contrato y, en su caso, se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el numeral anterior.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso "a", Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico, **Rubro 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento** y **Reparaciones**, fuente 30, según CDP N° 82/2013.

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Teléfax: 374 277 / 901 960

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso "b", Ley N° 2051/03).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2013, la adjudicación fue instrumentada por la Resolución N° 1066/2013.

5. MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El presente contrato tendrá la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por monto, de acuerdo al Artículo 36 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2. El plazo de vigencia de este Contrato es de 15 (quince) meses, contados a partir de la fecha de su firma.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso "c", Ley N° 2051/03)

6.1. Los precios a ser pagados serán calculados en base a los servicios realizados y a los precios unitarios consignados por el PROVEEDOR en su Oferta que a continuación se detallan:

		TALLER RC
Nro.	**DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO**	**PRECIO TOTAL POR MODELO (IVA incluido)**
1	1 (UNA) CAMIONETA TOYOTA HILUX - 1997	22.303.000
2	1 (UNA) CAMIONETA NISSAN PATROL - 2001	26.203.000
3	4 (CUATRO) CAMIONETA MITSUBISHI L 200 - 2005	23.348.000
	TOTAL ADJUDICADO (IVA incluido)	**71.854.000**

Nº 01 - 1 (UNA) CAMIONETA TOYOTA HILUX - 1997

			TALLER RC
Ítems	**Descripción del Servicio**	**Cantidad**	**Precio Total Unitario (Mano de Obra (a)+Repuestos (b))**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULO	1	373.000
2	SISTEMA DE FRENO	1	1.684.000

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléfax: 374 277 / 901 960

3	SISTEMA DE DIRECCION	1	2.380.000
4	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	1	595.000
5	SISTEMA ELÉCTRICO	1	1.869.000
6	SISTEMA DE CAJA	1	3.851.000
7	SISTEMA DE TRANSMISIÓN	1	2.479.000
8	SISTEMA DE MOTOR	1	7.922.000
9	SISTEMA DE CLIMATACIÓN	1	423.000
10	ACCESORIOS Y OTROS	1	727.000
		SUB TOTAL	**22.303.000**

Nº 02 - 1 (UNA) CAMIONETA NISSAN PATROL - 2001

Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Total Unitario (Mano de Obra (a)+Repuestos (b))
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULO	1	480.000
12	SISTEMA DE FRENO	1	2.136.000
13	SISTEMA DE DIRECCION	1	2.065.000
14	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	1	1.095.000
15	SISTEMA ELÉCTRICO	1	2.121.000
16	SISTEMA DE CAJA	1	4.985.000
17	SISTEMA DE TRANSMISIÓN	1	3.065.000
18	SISTEMA DE MOTOR	1	8.551.000
19	SISTEMA DE CLIMATACIÓN	1	880.000
20	ACCESORIOS Y OTROS	1	825.000
		SUB TOTAL	**26.203.000**

Nº 03 - 4 (CUATRO) CAMIONETA MITSUBISHI L 200 - 2005

Ítems	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Total Unitario (Mano de Obra (a)+Repuestos (b))
21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULO	1	475.000
22	SISTEMA DE FRENO	1	2.052.000
23	SISTEMA DE DIRECCION	1	2.265.000
24	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	1	730.000
25	SISTEMA ELÉCTRICO	1	2.046.000
26	SISTEMA DE CAJA	1	4.510.000

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléfono: 374 277 / 901 960

27	SISTEMA DE TRANSMISIÓN	1	2.125.000
28	SISTEMA DE MOTOR	1	8.005.000
29	SISTEMA DE CLIMATACIÓN	1	600.000
30	ACCESORIOS Y OTROS	1	540.000
		SUB TOTAL	**23.348.000**

TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS	**71.854.000**

6.2 El importe total del Contrato, se conviene en establecer por un monto mínimo de G 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones), IVA incluido y hasta un monto máximo de G 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), IVA incluido. A razon del precio total unitário ofertado de Gs 71.854.000 (Gs setenta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil), quedando la vigencia del Contrato para el ejercicio 2014 sujeto a disponibilidad presupuestaria correspondiente.

6.3. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios unitarios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando entre la fecha de presentación de ofertas y durante la vigencia del contrato se produjeran variaciones en los precios de los bienes que alteren la estructura de costos. Para analizar un pedido de reajuste, se recurrirá al índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, el cual deberá ser igual o mayor al 15% (Quince por ciento) sobre la inflación esperada para ese periodo. Para el cálculo de reajuste se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la nota pedido u orden de servicio, no se reconocerá reajuste de precios con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

7 PAGO.

7.1. El pago del Suministro objeto de la presente Licitación está previsto en el Presupuesto 2013, con fondos propios de la CONATEL en el Rubro y Programa correspondiente. Plurianual, quedando la vigencia del Contrato para el ejercicio 2014 sujeto a disponibilidad presupuestaria correspondiente

7.2. El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91.

TALLER R.C.
de Crippin Ruffinelli
Teléfax: 574 277 / 901 960

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

7.3. Los pagos se realizarán dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de haber presentado la nota de solicitud de pedido de pago, en la Mesa de Entradas de la Institución, sitio en Presidente Franco 780 esq. Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 4. Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

7.4. Los Documentos exigidos para el pago son: Factura - Nota dirigida al señor Presidente para la Solicitud de pago del Proveedor conteniendo: - Número de Resolución que lo adjudica. - Número de Contrato Vigente. - Número de Factura. - Monto solicitado en Guaraníes.

8 PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA (Art. 37, inc. "i", Ley N° 2.051/03).

8.1.En el caso que el pago por la provisión de bienes y/o servicios exceda el plazo previsto en el ítem 14.3 (60 días calendarios de haber presentado la nota de solicitud de Pago), generará a favor del Proveedor el derecho de percibir un interés del 0.01% mensual sobre el saldo y/o precio pendiente de pago.

8.2. El valor de las multas será: 1% a partir del cuarto día de atraso o una fracción de tres (3) días de atraso en la prestación de los servicios contratados, y será hasta alcanzar el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

9.1 La Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10 % del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato mediante una declaración jurada;

9.2 En ningún caso, el anticipo podrá superar el 50% del monto del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, inciso q, de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

9.3. El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos que correspondan

9.4. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor a más tardar dentro de los sesenta (60) días posteriores al vencimiento de la Póliza, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
Teléfax: 574 277 / 901 960

9.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable la CONTRATISTA, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable la CONTRATISTA, conforme a la ley y al contrato.

10. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS/BIENES REQUERIDOS (Art. 37, inc. "j", Ley N° 2.051/03).

Se realizara conforme al Anexo 3 del Pliego de bases y Condiciones forma parte del Presente Contrato como **Anexo**.

11. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

FISCALIZADOR: Se designa como **FISCALIZADOR DEL CONTRATO** al **Jefe de Unidad de Transporte** de la CONATEL, el cual deberá presentar un informe sobre los trabajos realizados por el CONTRATISTA. A fin de procesar los pagos, las facturas deberán acompañarse con el visto bueno de la fiscalización.

12. DERECHOS DE LA CONTRATANTE
La CONTRATANTE tiene el derecho a lo establecido en la *"Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 55 DERECHOS DE LAS CONVOCANTES, inciso a)...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso, y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."*

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. "k", Ley N° 2.051/03).

13.1. Terminación del contrato por mutuo acuerdo: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o de la **CONTRATISTA**.

13.2. Rescisión del contrato: La **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por uno o más incumplimientos de la **CONTRATISTA** debidamente comprobados;

b) Por quiebra, convocatoria de acreedores o insolvencia de la **CONTRATISTA** debidamente comprobada;

c) Cuando el valor de las multas aplicadas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión o no iniciación de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Telefax: 374 277 / 901 960

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** con funcionarios de la **CONTRATANTE** o con entidades que colaboren en la ejecución del servicio; y,

f) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de la **CONTRATANTE**, relativas a la ejecución de los servicios contratados;

13.3. Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por algunos de los motivos señalados en el numeral anterior, notificará por escrito su decisión al **CONTRATISTA**, quien inmediatamente deberá suspender la ejecución del servicio.

13.4. Terminación del contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE**: La **CONTRATISTA** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

a) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario corridos, siempre que esta suspensión no fuera motivada por causas de fuerza mayor o por responsabilidad de la **CONTRATISTA.-**

13.5. En caso que la **CONTRATISTA** decidiera la terminación del Contrato por alguno de los motivos expuestos en el numeral anterior, se procederá a la liquidación final y al pago de los saldos adeudados, previo descuento de las multas y retenciones que correspondan, de conformidad a lo estipulado en el presente contrato.-

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. "l", Ley N° 2.051/03).
En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o sobre su alcance y efectos, que no pudiera resolverse mediante negociaciones directas, las partes acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD con el contenido y los alcances del presente contrato, lo suscriben al pie ambas partes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 9 días del mes de agosto del año 2013.-

CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ
TALLER RC.

TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
Teléfax: 574 277 / 901 960

CARLOS GOMEZ ZELADA BRUGADA
PRESIDENTE DE LA CONATEL